

Bruselas, 17 de diciembre de 2025
(OR. en)

16865/25
PV CONS 72
TRANS 651
TELECOM 479
ENER 683
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
15 de diciembre de 2025

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 16535/25.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

16265/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» 16451/25

Orientación general parcial

El Consejo alcanza una orientación general parcial sobre el Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa».

Hungría, Malta y Eslovaquia presentan las declaraciones que figuran en el anexo.

4. Paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas 15896/25

Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación.

Actividades no legislativas

5. El nexo entre energía y seguridad¹ 15879/1/25 REV 1

Cambio de impresiones

¹ En presencia de la secretaria general adjunta de la OTAN.

Varios

6. a) Grupo de Trabajo sobre la Unión de la Energía 16454/25
Información de la Comisión
- b) **Soluciones de aplicación para los requisitos de importación del Reglamento (UE) 2024/1787 relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético** [2] 16479/1/25 REV 1
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

Polonia presenta la declaración que figura en el anexo.

- c) **Garantizar la coherencia de los sistemas nacionales de ayudas a los precios de la energía para salvaguardar el mercado interior y apoyar la transición energética** [2] 16418/25
Información de Portugal, España, Finlandia e Irlanda

El Consejo toma nota de la información facilitada por Portugal, España, Finlandia e Irlanda.

- d) **Repercusiones del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) en las importaciones técnicas y no comerciales de electricidad desde Ucrania a los Estados miembros de la UE** [2] 16412/25
Información de Polonia, con el apoyo de Estonia y Lituania

El Consejo toma nota de la información facilitada por Polonia, con el apoyo de Estonia y Lituania.

- e) **Revisión de las normas sobre ayudas estatales aplicables a los servicios de interés económico general: vivienda social y asequible** [2] 16515/1/25 REV 1
Información de Francia y Alemania

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia y Alemania.

- f) **Publicación oportuna de la Estrategia de Calefacción y Refrigeración** [2] 16484/25
Información de Letonia, Austria, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Portugal y Eslovenia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Letonia, Austria, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Portugal y Eslovenia.

- g) **Reforzar la seguridad energética regional: el papel fundamental de Grecia en la diversificación del suministro de gas**
Información de Grecia

16650/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por Grecia.

- h) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Chipre

-
- ① Primera lectura
- Ⓒ Punto basado en una propuesta de la Comisión
- ② Debate público a propuesta de la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo)

Declaraciones sobre el punto «B» legislativo que figura en el documento 16535/25

Ad punto «B» n.º 3: **Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa»**
Orientación general parcial

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Consideramos que el Reglamento del MCE es importante, puesto que contribuye a apoyar los proyectos de infraestructuras energéticas; sin embargo, lamentamos que el Reglamento no prevea la posibilidad de apoyar las infraestructuras de combustibles fósiles. En vista de los objetivos establecidos en el Reglamento de REPowerEU, para Hungría es prioritario velar por la disponibilidad de apoyo financiero de la UE para las infraestructuras de hidrocarburos que contribuyen a la diversificación y la seguridad del suministro.

A nuestro juicio, es esencial tener en cuenta las realidades físicas y geopolíticas.

Creemos que es posible reforzar los instrumentos de la UE y su apoyo a infraestructuras con el fin de diversificar las infraestructuras de combustibles fósiles de una manera que sea compatible con los objetivos de la política climática.

Mientras no se resuelva la cuestión de la diversificación de las infraestructuras de combustibles fósiles, Hungría no estará en condiciones de apoyar la orientación general parcial. Pedimos que el apoyo a las infraestructuras de hidrocarburos se incluya en el Reglamento del MCE o en el ámbito de aplicación de otras medidas legislativas como el paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas.

Hungría se abstiene en la votación.»

DECLARACIÓN DE MALTA

«En aras del compromiso, Malta acoge con satisfacción la orientación general parcial sobre el Mecanismo “Conectar Europa” para el período 2028-2034, ya que considera que el texto proporciona una buena base para seguir trabajando con el Parlamento Europeo.

En lo que respecta específicamente a las disposiciones relativas a la energía, Malta reconoce que el texto trata de hacer mayor hincapié en poner término al aislamiento energético y eliminar los cuellos de botella en las interconexiones, en la seguridad del suministro y en el reconocimiento explícito de las particularidades geográficas, incluidas las de los Estados miembros insulares.

Dicho esto, Malta recuerda que, en el caso de los Estados miembros insulares, el aislamiento energético debe entenderse en términos funcionales e incluir las situaciones en las que un Estado miembro esté interconectado con el sistema eléctrico de solo otro Estado miembro y en las que puedan persistir una redundancia limitada y riesgos de punto único de fallo a pesar de la existencia de un interconector. En este contexto, las medidas para mejorar la capacidad de interconexión, la resiliencia o la redundancia pueden contribuir a poner término al aislamiento energético en el sentido del Reglamento.

Malta también acoge con agrado el considerando en el que se reconoce la importancia de la expansión, el refuerzo y la disponibilidad de la infraestructura de la red interna para garantizar la utilización eficaz de las interconexiones transfronterizas y abordar la congestión estructural. Malta invita a la Comisión a que, al elaborar y ejecutar los programas de trabajo del Mecanismo “Conectar Europa” en el sector de la energía (“MCE Energía”) de conformidad con el artículo 12, preste especial atención a los proyectos de interés común y los proyectos de interés mutuo, así como a las acciones conexas, destinados a lograr una mayor integración del mercado interior de la energía, poner término al aislamiento energético y mejorar la resiliencia del sistema, teniendo debidamente en cuenta las particularidades de las islas.

Malta seguirá cooperando de manera constructiva en las próximas negociaciones para velar por que esas consideraciones se reflejen íntegramente en la aplicación del Reglamento, incluida la elaboración de los programas de trabajo de MCE Energía y, en su caso, en las negociaciones legislativas ulteriores.»

DECLARACIÓN DE ESLOVAQUIA

«La República Eslovaca apoya la orientación general parcial sobre la revisión del Reglamento del MCE.

Sin embargo, la República Eslovaca considera que el objetivo de la UE, acordado hace poco, de eliminar gradualmente las importaciones de combustibles fósiles rusos, que se consagra en el Reglamento de REPowerEU, debe reflejarse en el Reglamento del MCE. El objetivo de REPowerEU incidirá negativamente en la seguridad del suministro y obligará a los Estados miembros más afectados a llevar a cabo esfuerzos de diversificación considerables, incluida la adaptación de infraestructuras que llevan décadas funcionando.

Dados los efectos negativos previstos de REPowerEU en la seguridad energética y los mercados de la energía, especialmente en la región de Europa Central, la República Eslovaca considera que es preciso apoyar el desarrollo de las infraestructuras de gas natural y petróleo necesarias durante un período transitorio en el contexto de las iniciativas de diversificación, con el fin de mitigar los efectos previstos en los Estados miembros más afectados. Por lo tanto, Eslovaquia ha propuesto que se introduzca un nuevo artículo que refleje la necesidad de paliar las carencias en materia de infraestructuras y garantizar la seguridad del suministro a todos los Estados miembros.

Aunque reconoce que el nuevo artículo no se incorporó a la orientación general parcial sobre la revisión del Reglamento del MCE, la República Eslovaca considera que sigue siendo sumamente pertinente y abogará por su inclusión en el Reglamento RTE-E durante las negociaciones acerca del paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas.

Declaración sobre un punto del apartado «Varios» del documento 16535/25

**Ad punto 6,
letra b), del
apartado «Varios»:**

Soluciones de aplicación para los requisitos de importación del Reglamento (UE) 2024/1787 relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético
Información de la Comisión

DECLARACIÓN DE POLONIA

«Reconociendo que el metano es el segundo gas de efecto invernadero más potente, responsable de aproximadamente un tercio del calentamiento climático actual, Polonia destaca que su reducción en el sector de la energía es una de las estrategias más eficientes en términos de costes de que se dispone para luchar contra el cambio climático, y pone de relieve las inversiones ya realizadas por los proveedores de confianza de la UE en todo el mundo en materia de medición, notificación y verificación a fin de reducir las emisiones de metano generadas por sus actividades.

Habida cuenta de nuestros objetivos de garantizar la asequibilidad de la energía y la resiliencia energética, Polonia acoge con satisfacción la labor de facilitación y orientación llevada a cabo por la Comisión en la aplicación del Reglamento en lo que respecta a la certificación y las sanciones. Aunque es posible que determinados aspectos del acervo vigente en materia de energía sean objeto, a su debido tiempo, de una mayor racionalización en el marco de las iniciativas de simplificación generales, Polonia apoya una aplicación pragmática del Reglamento que simplifique los procedimientos y salvaguarde la seguridad energética de la UE, también en lo referente a las importaciones de energía procedentes de socios de confianza. A este respecto, Polonia subraya la necesidad de suministros alternativos económicamente viables para diversificar nuestra cartera energética en el contexto de la eliminación progresiva del petróleo y el gas rusos.

Polonia manifiesta su compromiso con una aplicación práctica y armonizada de los requisitos de importación del Reglamento en toda la UE y reconoce que se han encontrado soluciones para demostrar el cumplimiento del Reglamento también en los casos en que es difícil o imposible determinar la existencia de una relación directa entre el importador y el productor. La red de autoridades competentes creada en virtud del Reglamento ha estudiado soluciones concretas para esas cadenas de suministro complejas y ha determinado que pueden ofrecer pruebas de cumplimiento aceptables, sobre la base de la labor de facilitación de la Comisión. Polonia celebra las conclusiones de la red de autoridades competentes y conviene en aceptar esas soluciones en la aplicación del Reglamento.

Polonia invita a la Comisión Europea a que siga facilitando ese trabajo y proponga sin demora los criterios fundamentales para otras soluciones de cumplimiento, posiblemente mediante una Recomendación.

Reconociendo la vital importancia de la seguridad de suministro en la UE, Polonia se compromete a incorporar cláusulas apropiadas en sus normas nacionales en materia de sanciones para evitar cualquier situación que pueda afectar a la seguridad energética, como las perturbaciones del suministro, tal como prevé el Reglamento. Esas cláusulas pueden incluir la suspensión temporal de la aplicación de las sanciones.

Polonia mantiene el empeño de impulsar estas iniciativas para proteger el medio ambiente y, al mismo tiempo, garantizar la seguridad energética y la asequibilidad de la energía en la UE en relación con el suministro procedente de socios de confianza.»